

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

II
SECCIÓN

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 44.054

Martes 21 de Enero de 2025

Página 1 de 8

Normas Particulares

CVE 2596878

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

AUTORIZA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS QUE SE INDICAN DEL SERVICIO
NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA EN DÍAS INHÁBILES, SIN RESTRICCIÓN
DE HORARIOS

Núm. 52 exento.- Santiago, 12 de diciembre de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 5, de 1983, y sus modificaciones; en los artículos Nos. 1°, 2°, 3° y 6°, del decreto ley N° 799, de 1974, y sus modificaciones; en la circular N° 35.593 de 1995, de la Contraloría General de la República; en el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el oficio circular N° 26, de 2003, de los señores Ministros de Interior y de Hacienda; en la ley N° 18.892, de 1989, y sus modificaciones; en el oficio ordinario N° 04818, de 25 de octubre de 2024, de la Directora Nacional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, el artículo 2° del decreto ley N° 799, de 1974, señala en lo que interesa que "los vehículos de los entes estatales están destinados al cumplimiento de los mismos.

2. Que, el inciso primero y final del artículo 1° del decreto ley N° 799, señala en lo pertinente que "Prohíbese, en días sábados en la tarde, domingos y festivos, la circulación de vehículos de propiedad fiscal, semifiscal, de organismos de administración autónomo o descentralizada y empresas del Estado, cualquiera que fuere su estatuto legal, de las Municipalidades, y de las empresas, sociedades o entidades públicas o privadas en que el Estado o sus empresas, sociedades o instituciones centralizadas o descentralizadas tengan apartes de capital, representación o participación, al cincuenta por ciento.

Igual prohibición regirá para los vehículos que cualquiera de las entidades u organismos señalados tomen en arriendo, usufructo, comodato, depósito o otro título no traslativo de dominio.

La norma establecida en los incisos primero y segundo no se aplicará respecto de aquellos vehículos que corresponden a reparticiones que, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, deben mantenerlos en circulación durante esos días.

La autorización respectiva deberá darse mediante decreto supremo fundado del Ministerio que corresponda a la entidad y organismo al cual estén asignados dichos vehículos, el que deberá ser firmado, además, por el Ministro del Interior.

3. Que, por su parte, el artículo 25, del decreto con fuerza de ley N° 5, de 1983, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 34, de 1931, que legisla sobre la industria pesquera y sus derivados, señala que "corresponde en general al Servicio Nacional de Pesca ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y, en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza marítima y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

4. Que, la Directora Nacional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, mediante ordinario N° 04818, de 25 de octubre de 2024, solicitó al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que tramitase la autorización para que vehículos de su propiedad que se individualizan, puedan circular en días inhábiles, esto es, sábado por la tarde, domingo y festivos, sin restricción

CVE 2596878

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

de horario, con el fin de cumplir las funciones y atribuciones de fiscalización que le son propias, establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5. Que, de esta manera, la labor esencialmente fiscalizadora que desempeña el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, cuyo mandato legal de contribuir con la sustentabilidad del sector y la protección de los recursos hidrobiológicos recae en el Servicio, por consiguiente, la fiscalización de la actividad legal e ilegal de los recursos marinos es fundamental para dar cumplimiento a esas labores.

Asimismo, la fiscalización de la pesca ilegal en puntos de desembarques y carreteras es una de las actividades de mayor complejidad y que genera situaciones que ponen en peligro la integridad física de los funcionarios fiscalizadores, por lo que se hace vital contar con los medios idóneos que les permita cumplir con sus funciones en un ambiente de trabajo seguro.

Para estos efectos, la Dirección Nacional, y las Direcciones Regionales de Pesca y Acuicultura, poseen vehículos especialmente destinados a labores operativas, traslado de personal y equipamiento para las labores preventivas que ejecuta en conjunto con las policías o la Autoridad Marítima.

6. Que, en virtud de lo indicado en los considerandos anteriores, respecto de los vehículos de propiedad del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, resulta necesario dictar el presente acto administrativo a fin de plasmar la autorización para la circulación de los vehículos que se singularizarán los días sábado en la tarde, domingo y festivos y sin restricción horaria, en diferentes localidades del país.

Decreto:

Artículo primero: Autorízase la circulación de los siguientes vehículos propios del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en días inhábiles, sin restricción de horarios, en las regiones que se señalan a continuación:

1.- El vehículo asignado a la Región de Antofagasta:

Región	ANTOFAGASTA
Oficina	ANTOFAGASTA
Tipo de Vehículo	CAMIONETA
Marca	FOTON
Modelo	G7 4x4 2.0
Color	AZUL
Año	2023
Nº Motor	N037878
Nº Chasis	LVAV2MAB4PC003796
Placa Única	SWCY.12-4

2.- Los vehículos, asignados a la Región de Valparaíso:

Región	VALPARAÍSO
Oficina	VALPARAÍSO
Tipo de Vehículo	STATION WAGON
Marca	KIA
Modelo	SPORTAGE EX 2.0 L
Color	GRIS ACERO
Año	2024
Nº Motor	G4NLRH010879
Nº Chasis	KNAPV81DAR7299252
Placa Única	TPVY.72-0

Región VALPARAÍSO
Oficina QUINTERO
Tipo de Vehículo CAMIONETA
Marca FOTON
Modelo G7 4X2 2.0
Color PLATEADO PLATA
Año 2023
N° Motor N038620
N° Chasis LVAV2MAB7PC003873
Placa Única SWCY.18-3

Región VALPARAÍSO
Oficina ISLA DE PASCUA
Tipo de Vehículo CAMIONETA
Marca FOTON
Modelo G7 4X2 2.0
Color PLATEADO PLATA
Año 2023
N° Motor N038624
N° Chasis LVAV2MAB9PC003874
Placa Única SWCY.17-5

3.- El vehículo asignado a la Región de O'Higgins:

Región O'HIGGINS
Oficina PICHILEMU
Tipo de Vehículo CAMIONETA
Marca MAXUS
Modelo T60 4WD 2.0
Color BLANCO
Año 2024
N° Motor M9231003094
N° Chasis LSFAM11A8PA071286
Placa Única TPBW.81-5

4.- Los vehículos asignados a la Región del Maule:

Región DEL MAULE
Oficina CONSTITUCIÓN
Tipo de Vehículo CAMIONETA
Marca MAXUS
Modelo T 60 4 WD 2.0
Color BLANCO
Año 2024
N° Motor M9231003966

N° Chasis	LSFAM11A9PA071281
Placa Única	TPBW.79-3
Región	DEL MAULE
Oficina	CONSTITUCIÓN
Tipo de Vehículo	CAMIONETA
Marca	FOTON
Modelo	G7 4X2 2.0
Color	PLATEADO PLATA
Año	2023
N° Motor	N038634
N° Chasis	LVA V2MAB2PC003876
Placa Única	SWCY.15-9

5.- Los vehículos asignados a la Región del Biobío:

Región	BIOBÍO
Oficina	CORONEL
Tipo de Vehículo	CAMIONETA
Marca	FOTON
Modelo	G7 4X2 2.0
Color	PLATEADO PLATA
Año	2023
N° Motor	N038653
N° Chasis	LVA V2MAB4PC003877
Placa Única	SWCY.13-2

Región	BIOBÍO
Oficina	TALCAHUANO
Tipo de Vehículo	CAMIONETA
Marca	FOTON
Modelo	G7 4X4 2.0
Color	AZUL
Año	2023
N° Motor	N038686
N° Chasis	LVA V2MAB0PC003794
Placa Única	SWCY.14-0

6.- Los vehículos asignados a la Región de La Araucanía:

Región	DE LA ARAUCANÍA
Oficina	TEMUCO
Tipo de Vehículo	CAMIONETA
Marca	MAXUS
Modelo	T 60 4WD 2.0

Color BLANCO
Año 2024
N° Motor M9231003696
N° Chasis LSFAM11A7PA071280
Placa Única TPBW.83-1

Región DE LA ARAUCANÍA
Oficina TEMUCO
Tipo de Vehículo CAMIONETA
Marca FOTON
Modelo G7 4X4 2.0
Color AZUL
Año 2023
N° Motor N038622
N° Chasis LVAV2MABXPC003799
Placa Única SWCX.99-3

7.- Los vehículos asignados a la Región de Los Lagos:

Región DE LOS LAGOS
Oficina PUERTO MONTT
Tipo de Vehículo CAMIONETA
Marca MAXUS
Modelo T 60 4WD 2.0
Color BLANCO
Año 2024
N° Motor M9231003315
N° Chasis LSFAM11A4PA071284
Placa Única TPBW.88-2

Región DE LOS LAGOS
Oficina PUERTO MONTT
Tipo de Vehículo CAMIONETA
Marca MAXUS
Modelo T60 4WD 2.0
Color BLANCO
Año 2024
N° Motor M9231007362
N° Chasis LSFAM11A3PA086956
Placa Única TPBW.89-0

Región DE LOS LAGOS
Oficina PUERTO MONTT
Tipo de Vehículo CAMIONETA

Marca MAXUS
Modelo T60 4WD 2.0
Color BLANCO
Año 2024
Nº Motor M9231003704
Nº Chasis LSFAM11A3PA071289
Placa Única TPBW.98-K

Región DE LOS LAGOS
Oficina PUERTO MONTT
Tipo de Vehículo CAMIONETA
Marca FOTON
Modelo G7 2.0 4X4
Color AZUL
Año 2023
Nº Motor N037930
Nº Chasis LVAV2MAB4PC003801
Placa Única SWCX.98-5

Región DE LOS LAGOS
Oficina PUERTO MONTT
Tipo de Vehículo CAMIONETA
Marca FOTON
Modelo G7 4X2 2.0
Color PLATEADO PLATA
Año 2023
Nº Motor N038673
Nº Chasis LVAV2MAB5PC003872
Placa Única SWCY.11-6

8.- El vehículo asignado a la Región de Puerto Aysén:

Región PUERTO AYSÉN
Oficina PUERTO AYSÉN
Tipo de Vehículo CAMIONETA
Marca FOTON
Modelo G7 4X4 2.0
Color AZUL
Año 2023
Nº Motor N038637
Nº Chasis LVAV2MAB8PC003798
Placa Única SWCY.10-8

9.- El vehículo asignado a la Región de Los Ríos:

Región	DE LOS RÍOS
Oficina	VALDIVIA
Tipo de Vehículo	CAMIONETA
Marca	MAXUS
Modelo	T60 4 WD 2.0
Color	BLANCO
Año	2024
Nº Motor	M9231003955
Nº Chasis	LSFAM11A6PA071285
Placa Única	TPBW.87-4

10.- El vehículo asignado a la Región de Ñuble:

Región	ÑUBLE
Oficina	ÑUBLE
Tipo de Vehículo	CAMIONETA
Marca	FOTON
Modelo	G7 4X4 2.0
Color	AZUL
Año	2023
Nº Motor	N037867
Nº Chasis	LVAV2MAB2PC003800
Placa Única	SWCX.97-7

11.- El vehículo asignado a la Región Metropolitana:

Región	METROPOLITANA
Oficina	SANTIAGO
Tipo de Vehículo	CAMIONETA
Marca	FOTON
Modelo	G7 4X2 2.0
Color	PLATEADO PLATA
Año	2023
Nº Motor	N037873
Nº Chasis	LVAV2MAB0PC003875
Placa Única	SWCY.16-7

Artículo segundo: Respecto de todos los vehículos anteriormente individualizados, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, estará obligado a establecer los controles internos y resguardos que sean aplicables, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º del decreto ley N° 799, de 1974, del Ministerio del Interior.

Artículo tercero: Se deja constancia que los vehículos ya singularizados deben ser guardados, una vez finalizada la jornada de trabajo, en los estacionamientos designados al efecto, por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Anótese, comuníquese, regístrese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Nicolás Grau Veloso, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribe, para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Javiera Petersen Muga, Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

